



7376001-
RAD 20150105441- 11988

AUTO No. – CGPIVC
(29 de septiembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Mediante Auto de Asignación No. 2015004146– CGPIVC fechado el día 14 de mayo de 2015, la Coordinadora del Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control de esta Territorial, asignó a la Inspectora del Trabajo PATRICIA VILLEGAS VELASQUEZ, adscrita al mismo grupo, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo sancionatorio de conformidad con lo establecido en las **disposiciones** legales (Ley 1437 de 2011), contra La empresa **SERCONTEX S.A.S** con el NIT 900766537-5 por presunta violación a: Afiliación al Sistema General de Riesgos – Afiliación al Sistema General de Pensiones. Según solicitud del señor **CARLOS ALFREDO MEJIA AREIZA**. La Inspectora, avoca conocimiento con Auto No. 017– PVV, del 19 de mayo de 2015 (f.03.)

El señor **CARLOS ALFREDO MEJIA AREIZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.696.487 de Medellín (Antioquia), solicita en su escrito con radicado 20150105441 de fecha 12 de MAYO de 2015, Investigación Administrativa contra la empresa **SERCONTEX S.A.S.**, por “cuanto desde que me vincule como Jefe de Logística, el 15 de Junio de 2014 y hasta el día en que renuncie, el 24 de Abril de 2015, no me ha afiliado a la seguridad social: salud, pensión, riesgo laboral y caja de compensación familiar”(f. 1).

El Despacho a cargo de la investigación, cita a las partes; al querellante mediante oficio No. 16722 fechado el 21 de mayo de 2015 (f.11) y a la empresa investigada (f.6 y 87) para realizar diligencia administrativa, para el día 26 de mayo de 2015 a las 10:00 a.m., con el fin de esclarecer los hechos objeto de denuncia. Sin embargo la citación del señor peticionario fue devuelta por el correo certificado 472 - Con motivo de devolución: No Reside. El 26 de mayo de 2015 no se presentan las partes.

En aras de garantizar el debido proceso se requiere nuevamente a la examinada, empresa **SERCONTEX S.A.S**, según oficios No. 18276 y 18282 del 2 de junio de 2015 (f.12 al 13), El Despacho solicita explicación de la Renuencia según oficio No. 20139 con fecha de 18 de junio de 2015.

El querellante señor **CARLOS ALFREDO MEJIA AREIZA** mediante escrito radicado No. 20150156351 del 16 de julio de 2015, con asunto Desistimiento proceso 20150105441 Exp 11988 manifiesta “la presente es con el fin de desistir del proceso ...”(f. 21).

Por lo expuesto, el despacho considera que se cumple con el requisito del Artículo 18. De la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 que a la letra reza “**Desistimiento expreso de la petición**. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”. Se acepta el desistimiento porque no existe mérito para iniciar proceso

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene las actuaciones administrativas desarrolladas en la presente averiguación preliminar, con ocasión a la quea presentada por el señor CARLOS ALFREDO MEJIA AREIZA contra la empresa SERCONTEX S.A.S con el NIT 900766537-5de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a las partes, así: Al solicitante señor CARLOS ALFREDO MEJIA AREIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.487 de Medellín (Antioquia), con domicilio en la calle 83 A No. 8 N-35 del Barrio Floralia –Cali (Valle); y a la empresa examinada SERCONTEX S.A.S con el NIT 900766537 con domicilio en la carrera 5 No. 21-44 Barrio San Nicolás y dirección de notificación judicial calle 27 No. 17 G – 60 DE Cali (Valle), de conformidad a los artículos 66 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO : Contra el presente auto proceden los recursos de reposición ante esta Coordinación y, en subsidio el de Apelación ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca, recursos interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, ó dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, ó a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y s.s. de la ley 1437 de 2011,(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH ALVÁREZ BÓTERO

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	
<input type="checkbox"/> No Reside	Fecha: DIA MES AÑO 23 OCT 2015		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC: Johan Santana	Centro de Distribución: Alora		
Centro de Distribución: C.G. 1059446745	Observaciones:		
Observaciones:	Observaciones:		